CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB CON NIT. 830.032.532-5 Y COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S. CON NIT 800.209.890-1 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (PAPEL HIGIÉNICO, DESODORANTE, AFEITADORAS, CREMA DENTAL, JABONES, CEPILLOS DE DIENTES) PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB, POR VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 232.838.436) EXCLUIDO IVA----------

Entre los suscritos **My. (RA) LUIS ALFONSO BERMUDEZ MORA,** identificado con la **cédula de ciudadanía No. 87.711.752 de Ipiales (Nariño)** quién obra en calidad de Director (e) del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 002353 del 26 de julio de 2018, No. 003464 del 04 de octubre de 2018 y Resolución No. 000929 del 02 de abril de 2019, actuando en nombre y representación del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB, quien para el efecto se denominará "EL COMEB", por una parte, y por la otra **NARCISO RODRIGUEZ PINZON,** mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 17.184.325 de Bogotá, quien obra como representante legal de la firma **COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.**, con NIT No. **800.209.890-1** constituida por escritura pública No. 2891, notaria 15 de Santafé de Bogotá del 4 de octubre de 1.993, inscrita el 19 de Octubre de 1.993 bajo el No. 424022 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada Comercializadora Vinarta Limitada. Por acta No. 025 de la junta de socios, del 1 de marzo de 2012, inscrita el 14 de marzo de 2012 bajo el No. 01616045 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de Comercializadora Vinarta Limitada por el de Comercializadora Vinarta SAS. Por acta No. 025 de la junta de socios, del 1 de marzo de 2012, inscrita el 14 de marzo de 2012 bajo el No. 01616045 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de Comercializadora Vinarta SAS, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de julio de 2019, con domicilio en la Calle 53 No 71 – 21 de Bogotá, quien se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB requiere contratar el suministro de elementos de aseo personal (papel higiénico, desodorante, afeitadoras, crema dental, jabón de baño, cepillo de dientes) para las personas privadas de la libertad del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB. b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 3355 del 16 de Julio de 2019, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 009 de 2019. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB, mediante Resolución **No. 3685** del 05 de Agosto de 2019 adjudicó el grupo No. 1 del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. 009 de 2019 a la empresa **COMERCIALIZADORA VINARTA SAS**. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratar el suministro de elementos de aseo personal (papel higiénico, desodorante, afeitadoras, crema dental, jabón de baño, cepillo de dientes) para las personas privadas de la libertad del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB con las siguientes características:

Ítem	ELEMENTO	UN/MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Máquina de afeitar.** Desechable, tres hojas flexibles, con cuchilla en acero inoxidable, banda lubricante, mango cubierto de goma antideslizante (estrías, ranuras, separaciones, ralladuras, texturas, asperezas, raspaduras, limaduras, curvas, hendiduras, hondonadas, grietas, rendijas, fisuras entre otras), cabeza flexible y móvil en empaque individual. (Especificar la marca del producto).	Unidad	SHICK	27.367	$ 1.250	$ 34.208.750
2	**Papel higiénico blanco** Rollo triple hoja, empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento, largo mínimo 40 metros, ancho mínimo 9 cms de cada hoja, color blanco. (Especificar la marca del producto).	Rollo	ELITE DUO	54.734	$ 1.115	$ 61.028.410

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB CON NIT. 830.032.532-5 Y COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S. CON NIT 800.209.890-1 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (PAPEL HIGIÉNICO, DESODORANTE, AFEITADORAS, CREMA DENTAL, JABONES, CEPILLOS DE DIENTES) PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB, POR VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 232.838.436) EXCLUIDO IVA----------

3	**Crema dental** Contenido Mínimo de 100 ml/cm3 y/o 132gr Pasta dental triple acción (protección, blancura, frescura), con menta original Presentación tubo plástico. ingredientes activos mínimos: floruro de sodio: 0.32% mínimo (PPM mínimo 1.450 de flúor y saborizantes) con flúor anticaries; ingredientes mínimos: agua, glicerina, silica hidratada, laurilsulfato de sodio, sabro, goma de celulosa, fluoruro de sodio, sacarina sódica, dióxido de titanio, (CL 77891), pigmento verde 7 (CL74260/CL74260, pigmento azul 15 (CL74160) Eugeno. Formula que proporcione triple protección, protección anticaries. Registro sanitario expedido por el INVIMA. (Especificar la marca del producto).	Unidad	FLUOCARDENT	27.367	$ 2.020	$ 55.281.340
4	**Jabón de tocador antibacterial** En pasta, antibacterial, cosmético con fragancia y envoltura individual, peso mínimo de 125 gr, registro sanitario expedido por el INVIMA (Especificar la marca del producto).	Unidad	LAK	27.367	$ 1.000	$ 27.367.000
5	**Desodorante anti-transpírante** Para hombre en gel sobre tipo cojín con contenido mínimo 10 gr, 0% alcohol, registro sanitario expedido por el INVIMA. (Especificar la marca del producto).	Sobre	SPEED STICK	54.734	$ 417	$ 22.824.078
6	**Cepillo dental** Para adulto, cabeza formada, cabeza con limpiador lingual, empaque individual, cuatro hileras de cerdas de Nylon, cerda plana, ergonómico, tipo cerda mediana mayor o igual a 11 y menor de 13 mm, mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad, registro sanitario expedido por el INVIMA. (Especificar la marca del producto).	Unidad	CORONA	27.367	$ 1.174	$ 32.128.858
TOTAL GRUPO 1						**$232.838.436**

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: la entrega de los productos solicitados de acuerdo

a las necesidades del Establecimiento de Reclusión. El oferente deberá tener en cuenta los horarios de ingreso al establecimiento de reclusión, coordinando las entregas con el supervisor del contrato, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el COMEB. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto del contrato y su alcance. b) Suministrar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. c) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. f) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura. g) Cargar las facturas oportunamente en el SECOP II de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COMEB:** - EL COMEB se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. 3) Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario responsable del área psicosocial, quien verificará el cumplimiento de la ejecución del contrato con las especificaciones requeridas 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será máximo hasta el 15 de Noviembre del 2019, mediante entregas parciales que se realizaran en coordinación con el responsable del almacén y área psicosocial, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por parte de la oficina de Gestión Corporativa del COMEB en cumplimiento del decreto 1082 de 2015. Los bienes serán entregados en el Almacén General del COMEB ubicado en el kilómetro 5 vía Usme (Avenida Caracas No. 51D-50 Sur). **CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 232.838.436) excluido IVA**. Por la adjudicación del grupo No. 1 del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial No. 009 de 2019 correspondiente a elementos de aseo personal; el pago se hará de forma parcial o total acuerdo a la facturación presentada por los bienes recibidos a conformidad. El COMEB con Nit 830.032.532-5 cancelará, al Contratista así: a) Se realizarán cortes mensuales para radicación de las facturas, las cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión del señor supervisor del contrato quien tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes a través del SECOP II de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y la aprobación de los mismos en la Oficina de Pagaduría, previa disponibilidad de PAC. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: - Presentación en debida forma de la factura. - Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. - Informe de supervisión

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB CON NIT. 830.032.532-5 Y COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S. CON NIT 800.209.890-1 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (PAPEL HIGIÉNICO, DESODORANTE, AFEITADORAS, CREMA DENTAL, JABONES, CEPILLOS DE DIENTES) PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB, POR VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 232.838.436) EXCLUIDO IVA----------

el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales. El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. Las facturas serán canceladas por el COMEB dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su radicación, mediante abono a cuenta corriente No. 078077336 del Banco AV Villas. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 371.098.300),** recursos del Rubro Atención Rehabilitación al Recluso, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8219** de fecha Abril 22 de 2019, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-113 EPAMSC PICOTA BOGOTA D.C., DEPENDENCIA 12-08-00-113 EPAMSC PICOTA BOGOTÁ GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 (Atención rehabilitación al recluso), FUENTE (NACIÓN), RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: (Contratar la adquisición de elementos de aseo personal (papel higiénico, desodorante, afeitadora, crema dental, jabón de baño y cepillo de dientes) para la PPL del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB), según oficio No. 113-COMEB-GC-2019IE00069617 del 22/04/2019), Expedido por el responsable de presupuesto del COMEB. - **CLAUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al COMEB, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB Nit. 830.032.532-5, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así: **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por el veinte (20 %) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO UNO**: El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO DOS**: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del COMEB. **PARÁGRAFO TRES**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, y, serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del COMEB y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al COMEB para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA DECIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL COMEB aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB CON NIT. 830.032.532-5 Y COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S. CON NIT 800.209.890-1 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (PAPEL HIGIÉNICO, DESODORANTE, AFEITADORAS, CREMA DENTAL, JABONES, CEPILLOS DE DIENTES) PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB, POR VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 232.838.436) EXCLUIDO IVA----------

86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará por el 30% del valor total del contrato ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** EL COMEB podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL COMEB podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 009 de 2019, la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Dra. DIANA PAOLA CUBIDES SERRANO o quien haga sus veces como responsable del área Psicosocial del COMEB o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto. Cumplirá como mínimo con lo siguiente: 1) Verificar de manera general el desarrollo del contrato. 2) Realizar el control de la ejecución presupuestal del contrato. 3) Mantener información actualizada y detallada sobre la ejecución del contrato. 4) Gestionar con la oportunidad debida los trámites administrativos que se requieran para la normal ejecución del contrato. 5) Informar por escrito y en forma periódica al ordenador del gasto, sobre los avances del contrato y solicitar las adiciones o modificaciones de acuerdo con la información suministrada o requerimientos formulados por la entidad que ejecuta el contrato. 6) Así como las obligaciones establecidas en el numeral 14) del pliego de condiciones definitivo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COMEB. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÒN:** Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales. c) Acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB CON NIT. 830.032.532-5 Y COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S. CON NIT 800.209.890-1 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (PAPEL HIGIÉNICO, DESODORANTE, AFEITADORAS, CREMA DENTAL, JABONES, CEPILLOS DE DIENTES) PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COMEB, POR VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 232.838.436) EXCLUIDO IVA----------

administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los Ocho (08) días del mes de Agosto de 2019.

EL COMEB,

MY (RA). LUIS ALFONSO BERMUDEZ MORA
C.C. 87.711.752 expedida en Ipiales - Nariño
Director (E) Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB

Nombre del Proponente:

NARCISO RODRIGUEZ PINZON
Cedula de Ciudadanía No. 17.184.325 de Bogotá
Representante Legal
COMERCIALIZADORA VINARTA SAS
NIT No. 800.209.890-1
Calle 53 No. 71-21 Bogotá.

P.A.T.
DIANA PAOLA CUBIDES SERRANO
Supervisor Contrato

Elaboró: Alberto Peña Roa – Responsable Gestión Corporativa
Revisó: Dra. Claudia Esperanza Medina P. – Abogada Oficina Jurídica COMEB
Fecha de elaboración: 08/08/2019
Archivo: \\192.168.235.2\administrativa\GESTION CORPORATIVA\AÑO 2019\SUBASTAS 2019\SUBASTA 009 DE 2019\MINUTA CONTRATO VINARTA SAS SI 009 DE 2019.doc

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

113-COMEB-GC- 20191E00152133

Bogotá D.C.,08 de agosto de 2019

Señora
D.G. GONZALEZ RODRIGUEZ EDGAR
Responsable Presupuesto (E.)
Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá
Bogotá D.C.

Asunto: Autorización RPC 99919

Cordial saludo:

De manera atenta me permito autorizar la expedición de un registro Presupuestal de compromiso y con el siguiente detalle:

Nombre:	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S
NIT	800.209.890-1
CDP:	8219 del 22/04/2019.
Rubro:	A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación Al Recluso, fuente (nación), Recurso 10. Gestión.
Responsable:	Diana Paola Cubides Serrano, Responsable área Psicosocial del COMEB.
Valor:	Doscientos treinta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos M/cte (232.838.436)
Objeto:	CONTRATO DE SUMINISTRO N° 040 DEL 2019, CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (PAPEL HIGIENICO, DESODORANTE, AFEITADORAS, CREMA DENTAL, JABONES, CEPILLO DE DIENTES) PARA LA PPL DEL COMEB.

Atentamente

Mayor (R.A.) . LUIS ALFONSO BERMUDEZ MORA
Director (E) Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá COMEB

Elaboró: Albeiro Peña Roa
Revisó: Albeiro Peña Roa
Fecha elaboración: 08/08/2019
Archivo: C:\Users\ADMINISTRATIVA7\Documents\2019\PRESUPUESTO\correspondencia\compromisos\autorizacion RPC.doc

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHasequera	ANA LILIA SEQUERA HIGUERA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-08-00-113	EPAMSC PICOTA BOGOTÁ D.C.
Fecha y Hora Sistema:	2019-08-08-5:59 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8219 de fecha 2019-04-22. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	99919	**Fecha Registro:**	2019-08-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	12-08-00-113 EPAMSC PICOTA BOGOTÁ D.C.			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00	
Valor Inicial:	232.838.436,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	232.838.436,00	**Saldo x Obligar:**	232.838.436,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800209890	**Razon Social:**	COMERCIALIZADORA VINARTA S A S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	09445041561	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	87711752	**Nombre:**	LUIS ALFONSO BERMUDEZ MORA	**Cargo:**	DIRECTOR EPC PICOTA BOGOTA

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	2019IE00152133	**Tipo:**	OFICIO	**Fecha:**	2019-08-08

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-113 EPAMSC PICOTA BOGOTÁ-GESTION	A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO	Nación	10	CSF		232.838.436,00			
					Total:	232.838.436,00		232.838.436,00	232.838.436,00

Objeto:	CONTRATO DE SUMINISTRO N° 040 DEL 2019, CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL (PAPEL HIGIENICO, DESODORANTE, AFEITADORAS, CREMA DENTAL, JABONES, CEPILLO DE DIENTES) PARA LA PPL DEL COMEB

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-113	EPAMSC PICOTA BOGOTÁ D.C.	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS COMERCIALIZACION NACION CSF	2019-12-31	232.838.436,00	232.838.436,00	NINGUNO

D.G. GONZALEZ EDGAR

FIRMA(S) RESPONSABLE E

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

113-COMEB-GC- 20191E00152695

Bogotá D.C. 09 de Agosto de 2019

Señora:
DIANA PAOLA CUBIDES SERRANO
Responsable Área Psicosocial
Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá
Ciudad

Asunto: Supervisión contrato de suministro No. 040 de 2019

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito informar que fue designado como supervisor del contrato de suministro No. 040 de 2019, suscrito con la firma **COMERCIALIZADORA VINARTA SAS** Nit. 800.209.890-1, con el objeto de contratar el suministro de elementos de aseo personal (papel higiénico, desodorante, afeitadoras, crema dental, jabón de baño, cepillo de dientes) para las personas privadas de la libertad del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 232.838.436) EXCLUIDO IVA.**

La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del área psicosocial del COMEB o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, presentando los informes de supervisión una vez tramitada la factura del mes correspondiente, para lo cual deberá observar las siguientes obligaciones:

1. Verificar de manera general el desarrollo del contrato
2. Realizar el control de la ejecución presupuestal del contrato.
3. Mantener información actualizada y detallada sobre la ejecución del contrato.
4. Gestionar con la oportunidad debida los trámites administrativos que se requieran para la normal ejecución del contrato.
5. Informar por escrito y en forma periódica al ordenador del gasto, sobre los avances del contrato y solicitar las adiciones o modificaciones de acuerdo con la información suministrada o requerimientos formulados por la entidad que ejecuta el contrato.
6. Conocer todos y cada uno de los documentos pre-contractuales (estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos soporte del proceso de contratación), el contrato el objeto, alcance del objeto, características técnicas, obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, plazo de ejecución, entregas (si a ello hubiera lugar), forma de pago (anticipo, pagos mensuales, productos, etc.).
7. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.
8. Realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales dentro del plazo de ejecución.
9. Solicitar los informes que se requieran, en desarrollo del contrato, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.
10. Si de la revisión de los informes presentados por el contratista se derivan dudas o inconsistencias, deberá solicitar las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar.

113-COMEB-GC-

11. Expedir el certificado de cumplimiento una vez realizadas las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar al informe presentado por el Contratista de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato.
12. Verificar el cumplimiento frente al pago de obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
13. Tramitar de manera oportuna los requerimientos de las modificaciones contractuales a que haya lugar, en atención a las necesidades del COMEB, para lo cual emitirá de manera expresa el concepto.
14. Requerir de manera expresa al contratista, cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones contractuales y remitir copia de lo actuado a la oficina de Gestión Corporativa.
15. Remitir a la Oficina de Gestión Corporativa, todas las actas y acuerdos a los cuales se llegue con el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato, (en ningún caso los acuerdos se considerarán modificaciones a las condiciones iníciales del contrato).
16. En el evento en que el contratista continúe con el deficiente cumplimiento del contrato y no atienda los requerimientos realizados por el supervisor, éste deberá solicitar por escrito a la Oficina de Gestión Corporativa apoyo jurídico, con el fin de que se tomen las acciones a que haya lugar.
17. Informar a la Oficina de Gestión Corporativa los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
18. Remitir de manera inmediata a la Oficina de Gestión Corporativa los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
19. A la terminación del Contrato, se debe presentar en proyecto de acta de liquidación del contrato a la Oficina de Gestión Corporativa para que dé el apoyo pertinente (junto con informes y el Kardex del pago del Contrato).
20. Las demás que por su naturaleza, esencia y disposición legal sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

MY. (RA) LUIS ALFONSO BERMUDEZ MORA
Director (e.) Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB

Revisado por: Albeiro Peña Roa
Elaborado por: Tec. Hugo David Rojas Castiblanco
Fecha de elaboración: 09/08/2019.
Archivo: \\192.168.235.2\administrativa\GESTION CORPORATIVA\AÑO 2019\OFICIOS SUPERVISION CONTRATOS 2019\DESIGNACION SUPERVISION CONTRATOS 2019.docx